



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO **0510**

POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR  
Y SE DECRETAN PRUEBAS

Medellín,

01 FEB 2024

RADICACIÓN: 11EE2023730500100024795 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

QUERELLADO: CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S - NIT: 900415448 - 2

ID: 15175699

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021, Resolución 3455 de 2021, Resolución 5481 de 2023 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Que mediante el Decreto 4108 de 2011, se determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y se establecieron entre otras funciones, el fijar directrices para realizar la vigilancia y control.

Que conforme a lo previsto en las Resoluciones 3238 y 3455 del 2021, corresponde a los inspectores de trabajo adscritos al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo: Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento del **Auto 0327 del 19 de enero de 2024** se otorgó la competencia para iniciar la presente averiguación preliminar,

Que de conformidad con las facultadas otorgadas y según el radicado **11EE2023730500100024795 del 06 de diciembre de 2023**, el Ministerio desplegará actuaciones de oficio con el fin de verificar presunto incumplimiento a las normas laborales y sociales especialmente las referidas a salarios y prestaciones sociales.

En razón a lo anterior, se ordena iniciar averiguación preliminar y si es el caso Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la empresa **CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S**, identificada con **NIT 900415448 - 2**,

Continuación del Auto "Por el cual se avoca conocimiento de una averiguación preliminar y se decretan pruebas"

ubicada en la **CARRERA 49 # 61 SUR 540 BG 175**, del Municipio de **Sabaneta - Antioquia**, teléfono de contacto: **3182754135**, correos electrónicos: **daniel@caneloregalos.com**; cuyo objeto social es: **"Impresión de tarjetas, cajas de regalos entre otros"**, para verificar cumplimiento de normas laborales y sociales especialmente las referidas a salarios y prestaciones sociales.

Que conforme con Resoluciones 3238 y 3455 del 2021, corresponde al Grupo de Prevención, Inspección; Vigilancia y Control del Ministerio de trabajo; ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y lo colectivo, de seguridad social, pensiones y empleo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del Radicado Nro. **11EE2023730500100024795** del **06 de diciembre de 2023**, en contra de la empresa **CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S**, identificada con NIT **900415448 - 2**, ubicada en la **CARRERA 49 # 61 SUR 540 BG 175**, del Municipio de **Sabaneta - Antioquia**, teléfono de contacto: **3182754135**, correos electrónicos: **daniel@caneloregalos.com**; con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas laborales y sociales especialmente las referidas a salarios y prestaciones sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA** a la **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** y de existir mérito iniciar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** a la empresa **CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S**, identificada con NIT **900415448 - 2**; con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas laborales y sociales especialmente las referidas a salarios y prestaciones sociales.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.** En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

#### A. AL EMPLEADOR:

##### I. Documentales.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Listado de número de trabajadores de la empresa - concretamente los prestadores de servicio en el departamento de Antioquia - indicando nombre completo, cargo u oficio, fecha de ingreso, salario y tipo de contrato, sindicato al cual se encuentra afiliado (Si aplica).
3. Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral E.P.S, Fondos de Pensiones, ARL y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), correspondientes a los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2023**, donde se relacionen los trabajadores afiliados.
4. Colillas de pago (y comprobante de transferencias bancaria) de los trabajadores donde se evidencien devengos y descuentos, correspondiente a los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2023.**
5. Soporte de pago de las cesantías correspondiente a las causadas en el año 2022.
6. Soporte de pago de los intereses a las causadas en el año 2022.
7. Soporte de pago de la prima correspondiente al primero y segundo semestre de 2023
8. Constancia o registro de entrega con firma del empleado, de **vestido y calzado de labor** a los trabajadores con derecho a dicha prestación, correspondiente al **periodo del abril, agosto y diciembre de 2023.**
9. Soporte de pago donde se evidencie el pago de las vacaciones pagadas y otorgadas a los trabajadores en los últimos seis (06) meses del año 2023.
10. Comprobantes de pago de liquidación definitiva de prestaciones sociales de todas aquellas personas retiradas durante el segundo semestre del año 2023.

Continuación del Auto "Por el cual se avoca conocimiento de una averiguación preliminar y se decretan pruebas"

11. Copia del reglamento interno de trabajo vigente al 16 de julio de 2023, en caso de haber sido modificado tal y como lo dispone la Ley 2101 de 2021, debe aportarse el documento mediante el cual se realizó dicha modificación a la jornada laboral de ser el caso.
  12. Soporte de la socialización del Reglamento Interno de Trabajo y del documento que realizó su modificación.
- II. **De oficio:** El despacho tendrá como prueba el Registro Mercantil del empleador, el cual será descargado por la página [http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/), para efectos de tomar la dirección allí registrada y hacer las respectivas comunicaciones.
  - III. **Inspección ocular:** En el caso de considerarse pertinente por parte del funcionario comisionado, realizará visita de inspección administrativa a la empresa investigada
  - IV. **Otras:** El funcionario comisionado podrá decretar y practicar las demás pruebas que considere necesarias.

**PARÁGRAFO: TÉRMINOS.** La documentación solicitada deberá ser aportada en físico o por medio magnético: - USB - en un **plazo de quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente Auto, en la Carrera 56 A Nro. 51-81 (San Benito), de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 67 y 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (la Ley 1437 del 2011), se procederá a realizar las comunicaciones y notificaciones del presente proceso a la cuenta de correo electrónico reportada a través del RUES. El administrado debe responder radicando en la ventanilla única de atención dispuesta por el Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a la empresa **CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S**, identificada con **NIT 900415448 - 2**, ubicada en la **CARRERA 49 # 61 SUR 540 BG 175**, del Municipio de **Sabaneta - Antioquia**, teléfono de contacto: **3182754135**, correos electrónicos: **daniel@caneloregalos.com**; el contenido del presente auto por el medio más expedito, para que en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, completar y contestar la petición, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, realice pronunciamiento expreso sobre lo denunciado por el querellante, en fin todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

**ARTÍCULO SEXTO: TRASLADAR** a todas las partes interesadas el escrito de queja presentado ante el ministerio de trabajo para su conocimiento y ejercicio del derecho al debido proceso y defensa para que presente las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la averiguación preliminar y eventual procedimiento administrativo sancionatorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLICITAR** a la empresa **CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S**, identificada con **NIT 900415448 - 2**, indicar al despacho en la contestación al presente auto, si tiene trabajadores sindicalizados, a cuál sindicato se encuentran afiliados, y los datos de notificación del o los sindicatos (nombre, NIT o Personería Jurídica, nombre del presidente, dirección, teléfono y correo electrónico).

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** que debe comprometerse de manera expresa a actualizar su dirección de notificación cuando se realice un cambio que afecte la misma. Además, se recomienda que todo el material, que se desee tener en cuenta o hacer valer dentro del proceso lo aporten si es posible de **manera digital (USB)**, esto atendiendo recomendaciones ambientales.

Continuación del Auto "Por el cual se avoca conocimiento de una averiguación preliminar y se decretan pruebas"

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado. Así mismo se le recuerda que el incumplimiento de lo pedido será sancionado conformidad con el artículo 486 del código sustantivo del trabajo en armonía con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013 equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará a favor del FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR** que de existir mérito se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFÓRMESE** que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

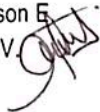
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

01 FEB 2024



**NELSON DARÍO ESCOBAR MONTOYA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Antioquia

Elaboró/Proyectó: Nelson E.  
Revisó/Aprobó: Astrid V.





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a solicitar publicación el Auto 0510 del 01 de febrero del 2024, por medio del cual se Avoca conocimiento de una Averiguación Preliminar y se Decretan Pruebas. en contra de la empresa **CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que se envió comunicación a la empresa **CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S.** Con radicado 08SE2024730500100002776 del 29 de febrero del 2024, la cual fue devuelta por 472 con nota de **NO RESIDE**, y del Auto 0510 del 01 de febrero del 2024.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica el auto 0510 del 01 de febrero del 2024 expedido por el Inspector de Trabajo del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra la misma no procede Recurso alguno.

Se fija el 05 de abril del del 2024, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**MANUELA MÚNERA AMARILES**

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Antioquia

Elaboró: Yaneth.  
Revisó/Aprobó: Yaneth

**Sede Administrativa**  
Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfonos PBX 513 2929  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Atención Presencial**  
Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfono: 5132929 extension 526  
Itagüí. Carrera 52 A No.74 – 67 B Santa  
María Tel: 373 99 47

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



